

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT No. 800.102.891-6**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL MOCOA, Nit No. 800.102.891-6** Representado legalmente por el señor **ELVER PORFIDIO CERON CHICUNQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.242 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 002 del primero (01) de enero del 2004, suscrita por el Notario Único del Circulo de Mocoa, facultado para contratar mediante Acuerdo número 025 del 5 de diciembre del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal del 30 de noviembre de 2006 No. 2242.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "PAVIMENTACIÓN CALLES 30 -30ª Y CARRERA 10 BARRIO EL CARMEN DE MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0294 del 24 de noviembre de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	Localización y Replanteo	M2	524,30	1.300,00	681.590,00
1,2	Desalojo de Material	M3	50,00	8.789,00	439.450,00
1,3	Excavaciones en conglomerado a maquina	M3	52,00	6.080,00	316.160,00
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				
2,1	Subbase	M3	52,00	34.832,00	1.811.264,00
2,2	Concreto simple 3000 PSI para Plac E=0,18 M	M3	524,30	59.206,89	31.042.172,43

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
 EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA  
 NIT No. 800.102.891-6

2,3	Acero de refuerzo PDR 60	KG	1.020,00	3.730,00	3.804.600,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>38.095.236,43</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del MOCOA constituya para este fin, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.095.236,43) M/Cte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.-

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a:

1) Abrir una cuenta conjunta que será manejada entre el Departamento y el Municipio a nombre del proyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del subproyecto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen, por el sistema de precios fijos, a través de la Secretaría Técnica municipal.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa del subproyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en la convocatoria garantías de: Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del subproyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 14) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro del plan de desarrollo municipal, de las normas de vías INV.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución del subproyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos

34

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 3 6 DE 26 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT No. 800.102.891-6**

del subproyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de infraestructura vial al periodo de diseño respectivo.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigentes, Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución del subproyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión del subproyecto.- **23)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **22)** Tener a disposición de la Interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SID del Departamento cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso. Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- **26)** Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.095.236,43) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del MOCOA, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del subproyecto, previo recibo del informe de interventoría.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de desembolso por parte del Departamento del 50% de anticipo, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT No. 800.102.891-6

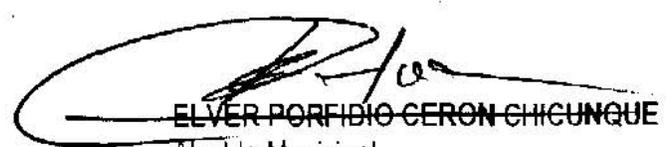
**DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Governador Departamento del Putumayo

POR EL MUNICIPIO DEL MOCOA

Nit. No. 800.102.891-6

  
ELVER PORFIDIO GERON CHICUNQUE  
Alcalde Municipal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Álvaro Luna \_\_\_\_\_